

HURLINGHAM, 10 OCT 2017

VISTO, el Expediente N° 296/17 del registro de esta Universidad, la Ley Nacional N° 24.447, el C.C.T. para los trabajadores No Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto PEN N° 366/06, el C.C.T. para los Docentes de Universitarias Nacionales homologado por Decreto PEN N° 1246/2015, la R.R. 216/17, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto se tramita la designación de representantes de esta casa de estudios como Paritarios del Nivel Particular para el Personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y para el Personal Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM;

Que, la ley 24.447, en su artículo 19, establece que las universidades nacionales fijarán su régimen salarial y de administración de personal, a cuyo efecto asumirán la representación que corresponde al sector empleador en el desarrollo de las negociaciones colectivas;

Que, por medio de los Decretos del P.E.N. N° 366/2006 y N° 1246/2015 se homologaron lo Convenios Colectivos de Trabajo para los trabajadores No Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, los que regularon la intervención de una Comisión Negociadora de Nivel Particular en sus artículos 150, el primero, y 70, el segundo;

Que, en virtud de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Hurlingham es función del Rector ejercer la representación y el ejercicio de la conducción administrativa de la Universidad, como así también ejecutar el presupuesto de la Universidad;

Que, de acuerdo a lo mencionado precedentemente y mediante la R.R. 216/17 que tramita en el Expediente N° 296/17 del registro de esta Universidad, el Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham ha integrado la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el sector del Personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, como así también ha integrado la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el sector del Personal Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM;

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico-financiera, es potestad de la Institución fijar el régimen salarial y de administración de personal;



Que, en la Universidad Nacional de Hurlingham las atribuciones referidas en el considerando precedente, de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario, se encuentran otorgadas al Consejo Superior;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde convalidar la integración de las Comisiones Negociadoras de Nivel Particular efectuada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, obteniendo dictamen favorable por unanimidad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 18 de octubre de 2017 de este Consejo Superior;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la integración de la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el sector del Personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y de la Comisión Negociadora del Nivel Particular para el sector del Personal Docente efectuada mediante R.R. 216/17, Expediente N° 296/17 del registro de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN R.C.S. N° 000074


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

